

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Consejo Estatal Electoral.	CEE
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	CEPOyPP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Constitución Federal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral.	INE
Ley General de Partidos Políticos.	LGPP
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	LINEAMIENTOS

Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	REGLAMENTO
Reglamento de Fiscalización del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN
Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales	SIRPPL

ANTECEDENTES

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. PUBLICACIÓN DE LA LGPP.

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la LGPP, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/143/2019 HOMOLOGACIÓN DE PLAZOS CON EL ACUERDO INE/CG302/2019.

Debido a la resolución de diversas impugnaciones por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, las fechas para la celebración de las asambleas se vieron afectadas, además de que las organizaciones formularon peticiones expresas para la homologación de las fechas, por lo cual el Consejo decidió homologar los plazos con el Acuerdo INE/CG302/2019, mismo que el Consejo General aprobó debido al periodo vacacional del INE.

5. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

Asimismo fue publicado el Decreto Número Mil Dieciséis.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral Local.

6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

8. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[...]

PRIMERO. Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.

SEGUNDO. Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.

TERCERO. Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

[...]

9. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la DEPOyPP de este Instituto.

Resulta necesario señalar que la misma fue de manera general con diversas entidades federativas y que aún falta la capacitación para estar en condiciones de cumplir el numeral 7 del acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, relativo a las obligaciones del OPLE, en específico inciso d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el SIRPPL; a las organizaciones y sus personas auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia, así como el inciso e) Registrar a las organizaciones de la ciudadanía en el SIRPPL, así como en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el CEE de este Instituto, emitió el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

11. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al CEE del IMPEPAC, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

12. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el CEE, declaró la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

13. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se emitió el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

14. PUBLICACIÓN DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

15. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Con fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, mediante el cual se emitió el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, que en su disposición transitoria octava determinó lo siguiente:

[...]

OCTAVA. *Por única ocasión las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partidos políticos locales, podrán presentar sus informes mensuales correspondientes a enero y febrero en los primeros días hábiles del mes de marzo del año dos mil veinticinco, a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de Unida Técnica de Fiscalización.*

[...]

16. RECEPCIÓN DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha 31 de enero de dos mil veinticinco a las 10:40 horas, con folio 000438, se recepcionó el aviso de intención de la organización ciudadana denominada Redes Sociales Progresivas A.C. a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000438 remitiendo la siguiente documentación:

- Aviso de intención de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada. Redes Sociales Progresivas A.C.
- Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.
- Declaración de Principios.
- Programa de Acción.
- Estatutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

- Convocatoria a las asambleas.
- Calendario de asambleas municipales.
- Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.
- Emblema.

OFICIO. RSPAC/001/2025

ASUNTO. – Se presenta aviso de intención

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
P R E S E N T E**

C. ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ, con la personalidad y atribuciones que me confieren los estatutos contenidos en el Acta Constitutiva de REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C., señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Aurora, Colonia Maravillas número 20, C.P. 62230 Cuernavaca, Morelos y como medio especial de notificación el correo electrónico ajuridica21@gmail.com y el número telefónico 777 260 07 29, autorizando para los mismos efectos al Maestro en Derecho Adán Manuel Rivera Noriega y atendiendo a lo estipulado en los Artículos 7,8,9,10,11 y 12 comprendidos en el CAPÍTULO SEGUNDO del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respetuosamente comparezco para exponer:

Que es nuestro propósito constituirnos como Partido Político Local bajo los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y demás Leyes aplicables en la materia; al igual de manifestar el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, manifestando:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;

REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

CALLE AURORA NÚMERO 20 A FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS,
C.P. 62230 CUERNAVACA, MORELOS

**c) Las facultades que conforme a sus documentos básicos le
corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.**

ARTICULO TRIGESIMO. - LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y GOZARÁN DE LOS
PODERES Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SOCIAL SIGUIENTES, LOS
CUALES PODRÁN SER LIMITADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE
ASOCIADOS: _____

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. CON TODAS LAS
FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE
ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN
LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHO
DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS Y SUS
CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA
MEXICANA, INCLUYENDO EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO
CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CON APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE
MÉXICO. _____

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE
OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: _____

I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE
PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO CONSTITUCIONAL DE
AMPARO. _____

II.- PARA RECONVENIR Y RECUSAR. _____

III.- PARA TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS. _____

IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES. _____

V.- PARA RECIBIR PAGOS. _____

2

VI.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. -----

VII.- PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN. -----

VIII.- PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN. -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CON APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

CL).- PODER EN MATERIA LABORAL, PARA QUE CON LA REPRESENTACIÓN PATRONAL EL O LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO COMPAREZCAN EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON REPRESENTACIÓN SUFICIENTE Y EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR; CON FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES Y DE DECISIÓN Y DETERMINACIÓN, PUDIENDO IGUALMENTE COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA, EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, A QUE SEA CITADA LA ASOCIACIÓN POR LAS JUNTAS LOCALES O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EN GENERAL EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES, INCLUSIVE EL DE AMPARO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, SETECIENTOS TRECE, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, NOVECIENTOS VEINTIDÓS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CITADA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁ ACTUAR ASIMISMO, ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS

3

LOS CASOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS ANTE LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS. _____

DJ. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL CITADO ARTÍCULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CON APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. _____

EJ. - PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCORITAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. _____

FJ. - PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS. _____

GJ. - FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS. _____

— LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EJERCITARÁN EL MANDATO A QUE ALUDEN LOS INCISOS ANTERIORES, ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, PENALES, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. _____

DEL ACTA CONSTITUTIVA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C. PLASMADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11260 VOLUMEN 350 PÁGINA 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

d) Su duración.

ARTÍCULO CUARTO. - LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE CIRCUNSCRIBE EXCLUSIVAMENTE A LOS PLAZOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA PRETENSIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL

4

TIEMPO QUE TRANSCURRA DURANTE EL PROCESO, LA SOLICITUD DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL Y ANTE UNA EVENTUAL NEGATIVA, EL LAPSO QUE TOMÉ EL TRÁMITE DE LA IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, TANTO LOCALES COMO FEDERALES.

DEL ACTA CONSTITUTIVA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C. PLASMADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11260 VOLUMEN 350 PAGINA 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADA COMO "ANEXO 1"

- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y SEXTO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C. PLASMADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11260 VOLUMEN 350 PAGINA 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADA COMO "ANEXO 1"

- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo, con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.

CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C. PLASMADA

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11260 VOLUMEN 350 PÁGINA 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDÓ ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO TRANSITORIO. - Los comparecientes de esta escritura por unanimidad de votos, toman las siguientes **A C U E R D O S**:—

I.- Confiar la administración de la Asociación a un CONSEJO DIRECTIVO, designando para tal efecto a las siguientes personas y en el orden que a continuación se indica:-----

--- PRESIDENTE, señor ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

--- SECRETARIO, señora CLAUDIA DEL REFUGIO HUITRÓN VÁZQUEZ

--- TESORERO, señora SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA

El señor ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ de nacionalidad mexicana con domicilio en Calle Matamoros número sesenta y uno Colonia Centro, C.P. 62620 en Tefecala, Morelos.

La señora CLAUDIA DEL REFUGIO HUITRÓN VÁZQUEZ de nacionalidad mexicana con domicilio en Privada Ayende número cuatro, pueblo Santa María Ahuacatitlán C.P. 62100 Cuernavaca, Morelos.

La señora Scarlet Jahaziel Gress Herrera de nacionalidad mexicana con domicilio en Calle Aurora número veinte Colonia Maravillas C.P. 62230 Cuernavaca Morelos.

Y designando al LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA como representante autorizado quien mantendrá la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.

g) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como un número telefónico de contacto.

TELÉFONO: 777-260-07-29

CORRREO ELECTRONICO: bulundico21@gmail.com

6

- h) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.

MODALIDAD DISTRITAL

- i) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

SE SOLICITA A ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EN SU CASO CUANDO SEAN APROBADAS LAS FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES, ESTAS SE MANTENGAN EN SECRECÍA, ASÍ COMO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE DESPRENDAN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS.

- j) Copia certificada de la Declaración de Principios;

MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADO COMO "ANEXO 2"

- k) Copia certificada del Programa de Acción;

MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADO COMO "ANEXO 3"

- l) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;

MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADO COMO "ANEXO 4"

- m) Convocatoria a las asambleas; y

MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADO COMO "ANEXO 5"

- n) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrará la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

DISTRITO	CABECERA	FECHA DE ASAMBLEA	HORA
11	JOJUTLA	SABADO 7 JUNIO	12:00 HRS
06	JIUTEPEC	SABADO 14 JUNIO	12:00 HRS
07	CUAUTLA	SABADO 21 JUNIO	12:00 HRS
08	XOCHITEPEC	SABADO 28 JUNIO	12:00 HRS
05	TEMIXCO	SABADO 5 JULIO	12:00 HRS
04	TETELA DEL VOLCAN	SABADO 12 JULIO	12:00 HRS
01	CUERNAVACA	SABADO 19 JULIO	12:00 HRS
03	TLAYACAPAN	SABADO 26 JULIO	12:00 HRS
09	EMILIANO ZAPATA	SABADO 2 AGOSTO	12:00 HRS
NA	CONSTITUTIVA	SABADO 30 AGOSTO	12:00 HRS

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted **CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**, Atentamente Solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentado en términos del presente escrito con los anexos referidos.

PROTESTO LO NECESARIO

Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación

C. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

8

17. RECEPCIÓN DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha 31 de enero de dos mil veinticinco a las 14:03 horas, con folio 000448, se recibió el aviso de intención de la Asociación Civil denominada Bien-Estar Ciudadano A.C. a través de la oficina de correspondencia, remitiendo la siguiente documentación:

- Aviso de intención de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada. Bien-Estar Ciudadano.
- Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

- Original de Declaración de Principios.
- Original de Programa de Acción.
- Original de Estatutos.
- Convocatoria a las asambleas.
- Calendario de asambleas municipales y Local Constitutiva.
- Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.
- Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- Emblema.



Cuernavaca, Morelos, 31 de enero del año 2025

Asunto: Aviso de intención para constituir un Partido Político
Local.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS, en mi carácter de Presidente y representante legal de la asociación civil denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C., con fundamento en lo establecido por el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, y asimismo 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, me permito hacer de su conocimiento la intención de constituir al Partido Político "BIENESTAR CIUDADANO" en el Estado de Morelos, motivo por el cual con la finalidad de cumplir con cada uno de los requisitos del aviso de intención, se precisa lo siguiente:

A) Se remite acta constitutiva de asociación civil BIEN-ESTAR CIUDADANO, interesada en constituirse como Partido Político Local, debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contiene lo siguiente:

a) Razón social o denominación: BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.

b) Domicilio asentado en el Estado de Morelos: CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA, NÚMERO UNO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA, XOCHITEPEC MORELOS.

Página 1 de 4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.



c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder: ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.

d) Su duración: HASTA CONSEGUIR EL OBJETO SOCIAL.

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos: ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma: LA ASOCIACIÓN SERÁ ADMINISTRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR EL C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS, QUE SERÁ EL PRESIDENTE, LA C. GRECIA JANEI BUCIO RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO Y LA C. ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, QUE SERÁ LA TESORERA.

DAOS DE NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS FUNDADORES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.

B) Nombre del representante autorizado, que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local: MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS.

Página 2 de 4



C) Correo electrónico, domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto: CORREO pepaci@impepac.gob.mx, DOMICILIO 2DA PRIV. ALCATRACES S/N, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62494, TELÉFONO 722 108 3660

D) Modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas: MUNICIPALES

E) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

F) Copias certificadas de la Declaración de Principios: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

G) Copias certificadas del Programa de Acción: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

H) Copias certificadas de los Estatutos: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

I) Convocatoria a las asambleas: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

J) Calendario en el que se especifica de manera precisa, la fecha y hora en que se celebraran la Asambleas Municipales y la Estatal Constitutiva, señalando exclusivamente una asamblea por municipio: SE REMITE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.

Asimismo, anexo al presente escrito RFC a nombre de la asociación civil, cuenta bancaria mancomunada y el emblema correspondiente.

Página 3 de 4



Finalmente, con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, se señala como correo electrónico pmc@morenseimpepac.com, el cual deberá autenticarse a través de google, para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones.

Sin más, en espera de una favorable resolución, me despido de usted, quedando atento a cualquier duda o aclaración.

Por lo antes expuesto solicito amablemente:

UNICO: Se me tenga por presentado el aviso de intención establecido en el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, y 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, y por consecuencia se declara procedente dicho aviso de intención.

ATENTAMENTE

C. MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C."

Página 4 de 4

18. AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, fue recepcionado con número de folio 000450, a las 15:52 horas, escrito dirigido a la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC, signado por los ciudadanos David Emmanuel Horta Díaz, Presidente de la Organización Socialdemócrata de Morelos, Isabel García Díaz, Secretaria de la Organización Socialdemócrata de Morelos y Antonio Orta Rodríguez, Tesorero de la Organización Socialdemócrata de Morelos, mediante el cual informa la intención de la Organización

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Socialdemócrata de Morelos A. C., de constituirse como Partido Político Local en el Estado de Morelos, **mismo que no contiene anexos**

**MTRA. MIREYA GALLY
JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS
ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
PRESENTE.**

David Emmanuel Horta Díaz, Presidente de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., por medio del presente hago de su conocimiento la intención de esta Organización para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Morelos, solicitando se inicie el procedimiento correspondiente a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento para las Organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, por lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 8 del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, se presenta la siguiente información:

- a) Denominación de la Organización: **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**
- b) Domicilio asentado en el Estado de Morelos: **Calle Niños Héroes #14, Col. Ciudad Chapultépec, Cuernavaca, Morelos.**
- c) Nombres de los representantes autorizados: **David Emmanuel Horta Díaz, Isabel García Díaz y Antonio Orta Rodríguez.**
- d) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder:

a. Facultades del Consejo de Directores:

- i. Poder general para pleitos y cobranzas
- ii. Poder general para actos de administración
- iii. Poder general para actos de dominio.
- iv. Con facultades para otorgar o suscribir títulos de crédito
- v. Para otorgar garantías, fianzas y avales para la Asociación.
- vi. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar personas que giren en contra de las misma.
- vii. Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la asociación y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.
- viii. Para comprometerse en árbitros.
- ix. Desistirse.
- x. Transigir.
- xi. Recusar.
- xii. Recibir pagos.
- xiii. Presentar denuncias y querellas y coadyuvar con el Ministerio Público.
- xiv. Desistirse de querellas, interponer toda clase de recursos incluyendo el Juicio de amparo.
- xv. Desistirse de los recursos presentados, aun del juicio de amparo.
- xvi. Sustituir total o parcialmente las facultades consignadas en este artículo.
- xvii. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por éstos estatutos o que sean consecuencia de ellos.
- xviii. Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
- xix. Para conferir poderes generales o especiales, en los términos de los párrafos anteriores y revocar los que otorguen.

e) Duración: Indefinida.

- f) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la**

participación ciudadana del Estado de Morelos:

a. Importe: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

b. Objeto:

- i. Realizar las actividades tendentes a la obtención del registro legal de la organización como partido político local en el Estado de Morelos.
- ii. Afiliación de personas en el Estado de Morelos.
- iii. Administrar el financiamiento
- iv. Rendir informes de ingresos y egresos.

g) Personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil para mantener la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, incluyendo nombre, nombramiento, nacionalidad y domicilio, mismas que son fundadoras de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

a. David Emmanuel Horta Díaz, Presidente de la Asociación Civil, Mexicano, C Las Animas 9, Col San Miguel Acapantzingo, Cuernavaca, Mor.

b. Isabel García, Secretaria de la Asociación Civil, Mexicana, Priv Santa Cecilia 17, Fracc El Seminario, Emiliano Zapata, Mor.

c. Antonio Orta Rodríguez, Tesorero de la Asociación Civil, Mexicano, C Palmas Lt 31 Mza 13, Col Huizachera, Yautepec, Mor.

h) Medios para recibir notificaciones:

a. Correo electrónico: **horta2612@gmail.com**

b. Domicilio para recibir notificaciones: **Calle San Andrés de la Cal #11, Colonia Revolución, Cuernavaca, Morelos. C. P. 62390.**

c. Número telefónico de contacto: **7772358026 y 7775030883**

i) Modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas: **Municipales.**

j) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas: **Se anexa al presente documento (ANEXO 1).**

k) Copia certificada de la Declaración de Principios: **Se**

anexa al presente documento (ANEXO 2).

- l) Copia certificada del Programa de Acción: Se anexa al presente documento (ANEXO 3).**
- m) Copia certificada de los Estatutos: Se anexa al presente documento (ANEXO 4).**
- n) Convocatoria a las asambleas: Se anexa al presente documento (ANEXO 5).**
- o) Calendario en el que especifica, la fecha y hora en que se celebrarán las asambleas correspondientes a cada municipio: Se anexa al presente documento (ANEXO 6).**

De igual forma conforme a lo establecido en el Artículo 9 del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, se presenta la siguiente información:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (ANEXO 7).**
- b) RFC a nombre de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. (ANEXO 8).**
- c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. (ANEXO 9).**
- d) Emblema de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. (ANEXO 10).**

Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el Aviso de Intención para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Morelos, de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. conforme a lo establecido en el REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO

POLÍTICO LOCAL.

Sin más por el momento, agradezco su atención.



DAVID EMMANUEL HORTA DÍAZ
PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS



ISABEL GARCÍA DÍAZ
SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS



ANTONIO ORTA RODRÍGUEZ
TESORERO DE LA ORGANIZACIÓN
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

19. AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, fue recepcionado con número de folio 000454, a las 17:25 horas, escrito, dirigido al IMPEPAC, signado por los ciudadanos Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, mediante el cual informan la intención de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos A.C.", de constituirse como Partido Político Local, anéxando la documentación que a continuación se enlista:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

- Copia simple de acta constitutiva de la Asociación denominada "Liderazgo Morelos" Asociación Civil.
- Aviso de privacidad para la celebración de asambleas.
- Copia certificada de Declaración de Principios.
- Copia certificada de Programa de Acción.
- Copia certificada de Estatutos.
- Calendario de asambleas municipales.
- Emblema impreso.

**AVISO DE INTENCIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO
POLÍTICO LOCAL**

Cuernavaca, Morelos, a 31 de enero de 2025.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
P r e s e n t e

Quien suscribe, CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila en nuestra calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos" AC, personalidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del Acta Número 94861 Registrada ante la Notaría número 5, comparecemos respetuosamente a manifestar la intención de obtener el registro para constituir un partido político local, y de haber reunido los requisitos previos para dar inicio a los trámites correspondientes al periodo de constitución, establecidos en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos y del Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana manifestando al efecto lo siguiente:

- I. Denominación de la Organización: Liderazgo Morelos AC
- II. Domicilio: Libertad 8, Col. Texcaltepec, Cuernavaca, Morelos, CP 62226
- III. Correo electrónico: morelosgana@gmail.com
- IV. Modalidad de Asambleas: Municipales
- V. Personas autorizadas para mantener la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención de registro como Partido Político Local: Beatriz Cabrera Fuentes, Leonardo Demetrio Ávila, Luz María Gaviño Gutiérrez y Eduardo Bordonave Zamora.
- VI. Se anexa copia del Acta Constitutiva de Liderazgo Morelos AC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

- VII. Denominación preliminar del partido político local a constituirse:
Alternativa Morelense
- VIII. El emblema con el que se identificará al partido político local en formación se anexa.
- IX. Se anexa Copia Certificada de los Documentos básicos.
- X. Se anexa Aviso de Privacidad para usarse en las Asambleas.
- XI. Se anexa formato con calendario de Asambleas Municipales a realizarse.

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos; y con el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ATENTAMENTE

Representantes legales de la organización Liderazgo Morelos AC

Nombre: Beatriz Cabrera Fuentes

Nombre: Leonardo Demetrio Ávila

Firma: _____

Firma: _____

20. RECEPCIÓN DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha 31 de enero de dos mil veinticinco, se recepcionó a las 17:42 horas, el aviso de intención de la Asociación Civil denominada Partido Primavera Morelense A.C. a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000455 remitiendo la siguiente documentación:

- Aviso de intención de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada. Partido Primavera Morelense.
- Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.
- Declaración de Principios.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

- Programa de Acción.
- Estatutos.
- Convocatoria a las asambleas.
- Calendario de asambleas municipales.
- Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.
- Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- Emblema.



AVISO DE INTENCION

CUERNAVACA, MORELOS A 31 DE ENERO DE 2025

PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL IMPEPAC

PRESENTE

QUIENES SUSCRIBEN, MIGUEL ANGEL GOMEZ FIGUEROA, SUSANA FABIOLA MIRANDA GONZALEZ, DOCTOR GUSTAVO ARCE LANDA, EN NUESTRA CAUDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE A.C.", PERSONALIDAD QUE TENEMOS DEBIDAMENTE ACREDITO EN TERMINO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DENOMINADA PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE, ESCRITURA PUBLICA NUMERO 76,086, VOLUMEN NO. 1356, PAGINA NO. 221 EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO RUBI BECERRIL, NOTARIO PUBLICO TITULAR, ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE ESTA PRIMERA DEMARCACION ESTATAL, DOCUMENTO QUE SE PRESENTA ADJUNTO **ANEXO 1** A LA NOTIFICACION DE INTENCION CORRESPONDIENTE, COMPARECEMOS RESPETUOSAMENTE A MANIFESTAR LA INTENCION DE OBTENER EL REGISTRO PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO LOCAL, Y DE HABER REUNIDO LOS REQUISITOS PREVIOS PARA DAR INICIO A LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CONSTITUCION, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 10 AL 18 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS, CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANIA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO, MANIFESTANDO AL EFECTO LOS SIGUIENTE:

- A) SE ANEXA AL PRESENTE OFICIO **ANEXO 1**, LA ESCRITURA DE NUESTRA ASOCIACION CIVIL, ASI MISMO MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE,
- I. DENOMINACION DE LA ORGANIZACION, PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE A.C.
 - II. NUESTRO DOMICILIO ES: IGNACIO ZARAGOZA NO. COLONIA LAS GRANIAS, CUERNAVACA MORELOS C.P. 62460
- B) ASI MISMO, AUTORIZO A MIS REPRESENTANTES, DOCTOR GUSTAVO ARCE LANDA, MTR. DIEGO MIGUEL GOMEZ HENRIQUEZ Y LA C. SUSANA FABIOLA MIRANDA GONZALEZ, PARA MANTENER RELACION CON EL IMPEPAC.
- C) CORREO ELECTRONICO Y DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ASI COMO UN NUMERO TELEFONICO SON, gomezhenriquez@hotmail.com, Susan_record@hotmail.com, IGNACIO ZARAGOZA NO. COLONIA LAS GRANIAS, CUERNAVACA MORELOS C.P. 62460, 5548605602, 777 8800884 Y 55 45 0898 22

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.



- D) ASIMISMO, INDICAMOS LA MODALIDAD EN LA QUE SE LLEVARAN A CABO LAS ASAMBLEAS, SERÁN POR MUNICIPIOS ES DECIR MUNICIPALES.
- E) SE ANEXA, AVISO DE PRIVACIDAD PARA CELEBRAR ASAMBLEAS **ANEXO 2**
- F) COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS **ANEXO 1**
- G) COPIA CERTIFICADA DE LA PROGRAMAS DE ACCIÓN **ANEXO 1**
- H) COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTATUTOS **ANEXO 1**
- I) CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS **ANEXO 1**
- J) CALENDARIO DE ASAMBLEAS MUNICIPALES **ANEXO 3**
- K) SE ANEXA AL PRESENTE, EL RFC DE NUESTRA ASOCIACIÓN CIVIL **ANEXO 4**
- L) SE ANEXA AL PRESENTE, CARATULA DE LA CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA, **ANEXO 5**
- M) SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO EL EMBLEMA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DE ESTE ESCRITO Y EN UNA USB **ANEXO 6**

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos; Código y Reglamento.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN "PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE"

MIGUEL ANGEL GOMEZ FIGUEROA

SUSANA FABIOLA MIRANDA GONZALEZ

DR. GUSTAVO ARCE LANDA

21. ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, a las 18:47 horas, con folio 000457, la **ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.** presentó ante el área de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, el escrito aviso de intención por el que pretende constituirse como Partido Político Local, el cual fue recibido con el número de folio 00457 a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos, acompañado de los siguientes documentos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

- I. **Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.**
- II. **Aviso de privacidad para poder celebrar las asambleas.** El cual presentó y se encuentra anexo en el último párrafo de las convocatorias.
- III. **Declaración de Principios.** El cual presentó en original.
- IV. **Programa de Acción.** El cual presentó en original.
- V. **Estatutos.** El cual presentó en original.
- VI. **Convocatoria a las asambleas.**
- VII. **Calendario de asambleas.**
- VIII. **Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria (RFC).**
- IX. **Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.** El cual refiere que en su aviso de intención se encuentran los datos de su cuenta bancaria, sin embargo no remite documento o caratula bancaria.
- X. **Emblema.** El cual presenta impreso y en medio digital.



**Sociedad
Progresista
de Morelos**

**ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN POR EL CUAL SE MANIFIESTA EL
PROPÓSITO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A CUMPLIR
CON LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**

Cuernavaca, Morelos a 31 de enero de 2025.

**MTRA. MIREYA GALLI JORDA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.**

El suscrito **Israel Celis Celaya**, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominado "**Sociedad Progresista de Morelos**", amparada ante la Asociación Civil denominada "**Ciudadanos Construyendo para Todos**", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado **Alberto Javier Barona Lavín**, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local"; así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2025; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señaladas, **comparezco respetuosamente a comunicar la intención de mi representada de manifestar el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos para la constitución de un partido político estatal, señalando para tal efecto lo siguiente:**

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía: "**Sociedad Progresista de Morelos**", amparada ante la Asociación Civil denominada "**Ciudadanos Construyendo para Todos**", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número levantada ante

Página 1 de 10

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.



**Sociedad
Progresista
de Morelos**

la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin. (Anexo 1)

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

c) Las facultades que conforme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder. (Anexo 1)

d) Su duración. (Anexo 1)

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos. (Anexo 1)

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local. (Anexo 1)

g) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto. Hago de su conocimiento el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es en calle Nispero número 2, de la colonia Lomas de Ahuatlan, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, que el número de teléfono con que se cuenta es el siguiente 777 511 45 45, y que el correo electrónico es el siguiente licenciado.ocampo@hotmail.com

h) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios. Informo que el tipo de asambleas que celebrará la organización de ciudadanos que represento para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 de la Ley General de Partidos Políticos será de 37 Asambleas Municipales y 01 Asamblea Estatal Constitutiva, conforme al calendario anexo al presente. (Anexo 5)

i) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas; ya integrado en las convocatorias de las asambleas.

j) Copia certificada de la Declaración de Principios; constante de 06 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras (Anexo 3)

Página 2 de 10



**Sociedad
Progresista
de Morelos**

k) Copia certificada del Programa de Acción; constante de 08 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras (Anexo 4)

l) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley; constante de 58 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras (Anexo 2)

m) Convocatoria a las asambleas; el cual se anexa documentos en la que se señala que se realizarán 37 Asambleas Municipales, documento constante de 07 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras; y 01 Convocatoria a la Asamblea Estatal Constitutiva, constante de 03 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras. (Anexo 5)

n) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrará la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, indicando con claridad donde tendrá lugar, así como los datos necesarios para su ubicación, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local. Constante de 06 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras. (Anexo 6)

Se anexa documentación referente a la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación y documento en donde se señala Cuenta Bancaria y Cuenta Clave, a favor de la Razón Social "Ciudadanos Construyendo para Todos".

Por otra parte se anexa a la presente Carta Intención dispositivo de almacenamiento (USB) que contiene el emblema del Partido Político que se pretende crear, mismo que aparecerá en toda la papelería y en las manifestaciones formales de afiliación; así como la versión digital de los documentos siguientes: 1.- Declaración de principios; 2.- Programa de acción; 3.- Estatutos; 3.- Logo oficial; 4.- Calendarización y 5.- Convocatorias asambleas (Anexo 7)

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en la normativa invocada en el proemio del presente escrito.

C. Israel Celis Celaya
Representante de "Sociedad Progresista de Morelos"

Página 3 de 10

22. AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, fue recepcionado el oficio identificado como PP-P-2025-1, dirigido a la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, signado por el ciudadano Carlos Eduardo Sotelo Vera, mediante el cual informa la intención de la organización ciudadana denominada "**Promotora Electoral A.C.**", de constituir como Partido Político Local, asimismo informa que el que suscribe dicho oficio fungirá como representante legal, anexando la documentación que a continuación se enlista:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

- Aviso de intención
- Copia simple de Acta Constitutiva de la asociación civil denominada "Promotora Electoral" con número de escritura 30,793.
- Original de Declaración de Principios.
- Original de Programa de Acción.
- Original de Estatutos.
- Convocatoria a asambleas.
- Calendario de asambleas municipales.
- Comprobante de alta de la asociación civil ante el Sistema de Administración Tributaria.



PARTIDO POPULAR

ÁREA: Presidencia.
OFICIO: PP-P-2025-1.

Cuernavaca, Mor., a 31 de enero de 2025.

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidente del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
PRESENTE.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo para informar atentamente, de conformidad al Artículo 11 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el propósito de esta organización de ciudadanos para constituirse como Partido Político Local en Morelos, y con ello iniciar el procedimiento tendente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley.

Para tal efecto será su servidor el representante legal de esta organización ciudadana durante todo el proceso para la obtención del registro como Partido Político Local, mismo que ha de denominarse **Partido Popular**, señalando como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Carretera Federal México-Acapulco sin número, Colonia Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos., CP 62076., número telefónico 7771261737 y como dirección de correo electrónico correopartidopopular@gmail.com solicitando atentamente que toda notificación sea remitida priorizando la dirección de correo electrónico.

A la presente notificación se anexa la Declaración de Principios; Programa de Acción; Estatutos; Convocatoria y Calendario de las Asambleas Municipales y Estatal Constitutiva así como copia simple del Acta Constitutiva y Cédula de Identificación Fiscal de la Promotora Electoral, AC.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"DIOS, PATRIA Y FAMILIA"


PROF. CARLOS EDUARDO SOTELO VERA.
PRESIDENTE DEL PARTIDO POPULAR.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

23. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025.

Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, por el cual se aprobó la guía contabilizadora y el calendario de fechas límites para presentar los informes mensuales, así como los formatos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización para la creación de nuevos partidos políticos.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025, mediante el cual resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Redes Sociales Progresivas A.C. para constituirse como Partido Político Local.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Bien-Estar Ciudadano A.C. para constituirse como Partido Político Local.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2025.

En sesión extraordinaria del CEE de fecha tres de marzo y concluida el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el CEE emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/067/2025**, mediante el cual se "RESOLVIO LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL".

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2025 mediante el cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "Promotora Electoral A.C." para constituirse como partido político local.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, mediante el cual resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C. para constituirse como Partido Político Local.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco se aprueba por unanimidad en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, el acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2025, mediante el cual resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Partido Primavera Morelense A.C. para constituirse como partido político local.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025

El día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el CEE aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "Sociedad Progresista de Morelos" constituida en asociación civil denominada Ciudadanos Construyendo Para Todos A. C. para constituirse como partido político local.

32. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco se realizó la certificación donde en alcance se **regularizaron** las certificaciones de **fechas** 12 y 13 de febrero de la presente anualidad respecto al **cómputo de los** cumplimientos a los requerimientos realizados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, **toda vez que el anterior**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

cómputo se realizó a partir de la notificación; siendo lo correcto que él mismo debía transcurrir a partir del día siguiente de que aquellas tuvieron conocimiento de los requerimientos hechos, como a continuación se muestra:



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 16 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, visto lo aprobado en la Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 marzo de 2025 y reanudada en fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de la instrucción realizada en la misma, así como en atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/064/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/068/2025, IMPEPAC/CEE/069/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/072/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y IMPEPAC/CEE/074/2025, se regulariza en alcance a las certificaciones de fecha 12 y 13 de febrero de la presente anualidad, respectivamente; por lo que la suscrita **Daira Reyes Navarrete**, en mi calidad de **Subdirectora de Oficialía Electoral** adscrita a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, en acompañamiento en el acto por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU

Página 1 de 6

MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019¹, siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7¹ del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, del 01 de enero y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de la presente anualidad, fue el plazo legal para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

¹ Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Página 2 de 6

Posteriormente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dentro del plazo de 05 días hábiles, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	15 00 horas 06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	16 30 horas 06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	14:28 horas 06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	14:30 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	15:16 horas 07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	14:39 horas 06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	14:33 horas 06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	14 18 horas 06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	14:23 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	15:13 horas 07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	14:36 horas 06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	16:00 horas 06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	14:26 horas 06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	14:21 horas 06-Febrero-2025

En tenor de lo visto con antelación, y en correlación con el artículo 325, párrafo tercero del Código Electoral Local, que indica que el computo de los plazos se harán a partir del día siguiente de la realización de la notificación realizada, por lo que se hace constar que el **plazo de 05 días hábiles**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que

Página 3 de 6

pretenden constituirse como Partido Político Local a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los oficios en comentó, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha, hora y oficio de notificación	Inicio del cómputo de plazo (día 1)	Termino del cómputo de plazo (día 5)
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	15:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	00:00 horas 07-Febrero-2025	23:59 horas 13-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	16:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:25 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	15:16 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	14:39 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	14:18 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	14:23 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	15:13 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	14:36 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	16:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	14:26 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Página 4 de 6

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	14:21 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Siendo entonces que, se hace constar que respecto de los oficios de requerimiento mencionados con antelación, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000651	16:20 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

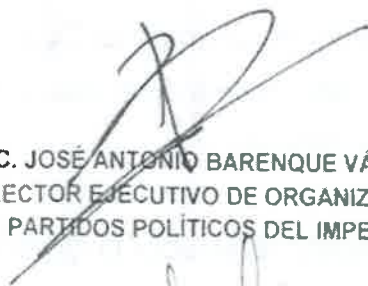
Página 5 de 6

8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
9.	Somos Art. 39 A C	000653	16:30 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
10.	Somos Art. 39 A.C.	000652	16:25 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
11.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	000640	11:07 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por lo que, siendo las 17 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----


C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC


LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC


LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Tal y como lo precisa el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el cual establece que la Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones promoventes y otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, cualquier omisión en el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del mismo Reglamento, dicho plazo comenzará

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

a contarse a partir del día siguiente a la notificación. **Sirve** de apoyo la Jurisprudencia 1/2009-SR11 "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".

33. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Con fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco se presentó ante la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito correspondiente al Recurso de Reconsideración, signado por el Licenciado Alberto Alexander Esquivel Ocampo, quien se ostentó como representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 y IMPEPAC/CEE/073/2025.

34. PRESENTACIÓN DEL JUICIO DE LA CIUDADANÍA (JDC).

Con fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el Juicio de la Ciudadanía (JDC) en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2025 mismo que quedo registrado bajo el número de expediente TEEM/JDC/19/2025-3.

35. SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TEEM/JCD/19/2025-3.

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco se emite la sentencia que dicta el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante el cual se resuelve el Juicio para la Protección de los Derecho Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente **TEEM/JCD/19/2025-3** promovido por Carlos Eduardo Sotelo Vera en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2025 dictado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Son **fundados** los agravios expuestos por la parte actora, en términos de las consideraciones de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se **revoca** el acuerdo número **IMPEPAC/CEE/069/2025**, dictado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

TERCERO: En **plenitud de jurisdicción**, se **decreta** que la **Asociación Civil Promotora electoral** continúa con el proceso de registro como partido político local en el Estado de Morelos, denominado Partido Popular, para los efectos especificados en esta resolución.

[...]

36. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JCD/19/2025-3.

Con fecha veinticinco de marzo del año en curso, se notificó a este Instituto Electoral la sentencia que dicta el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante el cual se resuelve el Juicio para la Protección de los Derecho Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente **TEEM/JCD/19/2025-3** promovido por Carlos Eduardo Sotelo Vera en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2025

37. ACUERDO IMPEPAC/CEE/087/2025.

Con de fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/087/2025 mediante el cual dan cumplimiento a lo requerido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025 y se tiene por presentado su calendario de asambleas.

38. ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2025.

Con fecha cuatro de abril del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, emitió el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/100/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al calendario de asambleas presentado por la organización ciudadana denominada Promotora Electoral, Asociación Civil, para constituirse como partido político local, en términos de la resolución TEEM/JDC/19/2025-3 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

39. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

este órgano comicial mediante cedula de notificación personal a las 14:45 horas al cual se le asignó el número de folio F001396, el cual resolvió:

[...]

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

En consecuencia, se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC que, dentro del **plazo improrrogable de dos días naturales**, contados a partir de que le sea legalmente notificada la presente sentencia, celebre una nueva sesión en la que someta a consideración los proyectos de acuerdo cuya revocación ha sido determinada en esta resolución.

Para ello, deberá **convocar a la totalidad de sus integrantes, incluidas las representaciones de los partidos políticos con acreditación o registro ante dicho órgano con toda la documentación necesaria para pronunciarse en términos de lo razonado en esta sentencia, con una anticipación mínima de veinticuatro horas**, a fin de garantizar condiciones materiales de deliberación informada y en observancia a los principios de legalidad, certeza, equidad y máxima publicidad.

Cumplido lo anterior, deberá **informar** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado, **dentro de las veinticuatro horas siguientes**, a la notificación del presente asunto, anexando copia certificada del acta correspondiente y demás constancias que acrediten el cumplimiento.

Derivado de la presente determinación, y en atención a que el año dos mil veinticinco corresponde al periodo legalmente previsto para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales lleven a cabo sus asambleas distritales o municipales dentro del estado de Morelos, y considerando que, a la fecha en que se emite esta sentencia, han transcurrido ya más de tres meses sin que dichas organizaciones hayan podido ejercer ese derecho plenamente por causas imputables al IMPEPAC, este Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral de dicho organismo que provea lo necesario para

garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

NOVENO. CONMINACIÓN.

En términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XII del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior, en aras a la protección y vigilancia de los principios rectores los cuales rige la materia electoral, como lo son: constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo y, tomando en consideración además que existen precedentes 15, respecto al negligente actuar de las y los Consejeros del CEE del IMPEPAC, se **conmina** al Consejo Estatal, a actuar conforme a los principios rectores de la materia electoral, garantizando que, en su toma de decisiones, no se vulneren los derechos de los intervinientes en las mismas, ajustándose a un adecuado y debido proceso en el ejercicio de sus funciones por cuanto a cada uno de sus integrantes.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran **fundados** los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025, y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.

TERCERO. Se **conmina** a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, a actuar en los términos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Dese **vista** al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de sus facultades, determine lo conducente respecto de las conductas desplegadas por las Consejerías integrantes del Consejo Estatal electoral del IMPEPAC.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

40. ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Tribunal Electoral emitió acuerdo de aclaración de sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mismo que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal el día veintiuno de abril de la presente anualidad, al cual se le asignó el número de folio F001422, en el cual resolvió:

[...]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional considera procedente precisar que por un error involuntario en la sentencia de fecha quince de abril, específicamente en su parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo**, se insertaron dos numerales de acuerdos materia de estudio, que no corresponden a los que fueron analizados y revocados, por tanto, debe precisarse el número correcto de estos, conforme a lo analizado en la sentencia, lo cual, no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del del glosario, considerando

SÉPTIMO, así como el punto resolutivo segundo al respecto, se señala que el texto de dicho punto es el siguiente:

SE DIJO:	DEBE DECIR:
[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]	[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]
[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]	[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]
[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]	[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]
[...] Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE PRIMERO. ... SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]	[...] Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE PRIMERO. ... SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]

Por lo expuesto y fundado este Tribunal;

ACUERDA

Único. Se **aclara** lo referente a la parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo** de la

sentencia de fecha quince de abril, dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, en los términos precisados.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

41. APROBACIÓN DE LOS AVISOS DE INTENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC aprobó los avisos de intención presentados por diversas organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

En ese sentido, se aprobaron los avisos de intención correspondientes a las organizaciones ciudadanas que se detallan a continuación, así como los números de acuerdo mediante los cuales fueron aprobados:

Organización ciudadana	Numero de acuerdo
Redes Sociales Progresistas A.C.	IMPEPAC/CEE/118/2025
Bien-Estar Ciudadano A.C.	IMPEPAC/CEE/119/2025
Socialdemócrata de Morelos A.C.	IMPEPAC/CEE/120/2025
Liderazgo Morelos A.C.	IMPEPAC/CEE/121/2025
Primavera Morelense A.C.	IMPEPAC/CEE/122/2025
Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.	IMPEPAC/CEE/123/2025

42. PRIMER JUICIO FEDERAL Y CONSULTA COMPETENCIAL.

El veintitrés de abril de dos mil veinticinco, las consejerías y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del CEE del IMPEPAC contravirtieron la resolución impugnada ante la Sala Regional Ciudad de México, quien formuló consulta competencial a la Sala Superior, asunto se registró con el número de expediente SUP-JG-37/2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

43. SEGUNDOS JUICIOS FEDERALES Y CONSULTA COMPETENCIAL.

El veintiocho de abril y dos de mayo de dos mil veinticinco, la Asociación Civil y el PRI interpusieron respectivamente Juicio de la Ciudadanía y juicio general contra la Resolución Impugnada dirigidos a la Sala Regional Ciudad de México quien integró los cuadernos de antecedentes 77/2025 y 85/2025 en los que dicha Sala Regional formuló consulta competencial a la Sala Superior para conocer de dichos juicios, considerando que se encontraba en sustanciación ante esa instancia el diverso SUP-JG-37/2025, dichos asuntos se registraron con los números de expediente SUP-JDC-1932/2025 y SUP-JG-39/2025, respectivamente.

44. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-JG-37/2025.

El siete de mayo del dos mil veinticinco, la Sala Superior dictó sentencia en el juicio general SUP-JG-37/2025 mediante el cual asumió competencia para conocer el juicio promovido por las Consejerías y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del CEE del IMPEPAC y desechó la demanda al considerar que carecían de legitimación activa, como a continuación se muestra:

[...]

*En consecuencia, al haber sido la parte actora autoridad responsable en la instancia previa, y al no demostrar un caso de excepción a la falta de legitimación activa, debe **desecharse** de plano la demanda.*

VI. RESUELVE

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer de la presente controversia.

SEGUNDO. Se **desecha** de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda.

[...]

45. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA Y REMISIÓN DE LOS SEGUNDOS JUICIOS FEDERALES A LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO.

El trece de mayo de la dos mil veinticinco la Sala Superior emitió acuerdo plenario en los juicios SUP-JDC-1932/2025 y SUP-JG-39/2025 acumulado,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

determinando, entre otros aspectos, que la Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer las demandas presentadas por las partes actoras.

46. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-161/2025 Y SCM-JG-28/2025, ACUMULADOS.

El diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, la Sala Regional Ciudad de México, dictó sentencia en autos del expediente SCM-JDC-161/2025 y SCM-JG-28/2025, ACUMULADOS en el cual resolvió sobreseer la demanda del juicio SCM-JDC-161/2025, al haber quedado sin materia y confirma la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitida en el recurso de reconsideración TEEM/REC/05/2025-3, como a continuación se muestra:

[...]

Por lo expuesto y fundado, esta Sala Regional

RESUELVE

PRIMERO. Acumular el juicio SCM-JG-28/2025 al juicio SCM-JDC-161/2025, en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Sobreseer el juicio SCM-JDC-161/2025.

TERCERO. Confirmar la resolución impugnada

[...]

47. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 por el CEE mediante el cual se aprueba la designación de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC a la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

48. ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2025 RELATIVO AL DESISTIMIENTO REALIZADO POR LA ORGANIZACIÓN P. PRIMAVERA MORELENSE A.C.

En fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de este Instituto resolvió lo relativo al desistimiento realizado por la Organización Ciudadana "P. Primavera Morelense A.C.", a través del cual se determinó la procedencia del desistimiento presentado por la asociación y por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

consecuencia se le tuvo por concluido el proceso de constitución como partido político local.

49. ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2025.

Con fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2025 a través del cual del cual se resolvió el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/04/2025, iniciado de oficio por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/168/2025, aprobado el doce de junio de dos mil veinticinco, en contra de la organización ciudadana denominada "Promotora Electoral, A.C.", que pretende constituirse como partido político local, respecto de la omisión de presentar el informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por dicha organización, correspondiente al mes de marzo de dos mil veinticinco.

50. ACUERDO IMPEPAC/CEE/336/2025.

Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2025 mediante el cual se resolvió lo relativo al desistimiento realizado por la organización ciudadana constituida en asociación civil denominada "Liderazgo Morelos A.C." para continuar con el proceso de constitución de un partido político local.

51. ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2026.

Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025, por el que se determinaron los días inhábiles; así como, el primer y segundo periodo vacacional de gozará para el año 2026, el personal de este órgano comicial.

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la LEGIPE, artículos 9, 10 y 11, de la Ley de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Electoral Local; establecen que el IMPEPAC tendrá a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Electoral Local; el INE y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código Electoral Local, establece que son fines del IMPEPAC, son los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **III.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Federal y la Constitución Local; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

IV. ATRIBUCIÓN DEL IMPEPAC PARA RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. Los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determinan que el CEE, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Además tiene atribución para recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 19, numeral 1, de la LGPP el Instituto o el Organismo Público Local que corresponda, elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente, en este orden este Instituto deberá elaborar el acuerdo respectivo, por su parte el numeral 2, del citado artículo dispone que cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro, en caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados y que el **registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.**

En relación con lo anterior, el artículo 48, del Reglamento señala:

Artículo 48. La persona titular de la SE presentará a la CEPOyPP el proyecto de dictamen correspondiente, y su posterior aprobación por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General, para que dicho órgano colegiado determine lo conducente, respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro de la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Ahora bien, para el caso de que el dictamen determine la procedencia del otorgamiento de registro como partido político local, el CEE del IMPEPAC a través de la SE, procederá a expedir el certificado correspondiente haciendo constar el registro, asimismo hará constar que el **registro surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.**

Por otra parte, en caso de que el dictamen sea de improcedencia del registro como partido político local, fundamentará las causas que lo motivan y lo comunicará a los interesados.

La resolución que corresponda, deberá ser publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

Cabe señalar que el artículo 30, inciso d) del Código Local Electoral en relación con el financiamiento que recibirán los partidos políticos, establece lo siguiente:

Artículo *30.

d) Para actividades de la Representación Política ante el Consejo Estatal, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal percibirán de forma anual, en ministraciones mensuales, una prerrogativa de representación política ante los órganos electorales que equivaldrá al seis por ciento adicional del monto total correspondiente al financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes del ejercicio de que corresponda. Los partidos políticos locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, y

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Las cantidades a que se refiere la fracción I) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

El artículo 41, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local señala que la solicitud de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

registro como Partido Político Local, deberá ser dirigido a la presidencia del CEE del IMPEPAC, quien a la brevedad instruirá al Secretario Ejecutivo proceda a turnarla de inmediato a la **DEOyPP para su análisis y emisión del proyecto de dictamen sobre la procedencia o improcedencia del registro respectivo, a efecto de que la CEPOyPP analice el proyecto de dictamen para su aprobación.**

Por su parte el numeral 43 establece que si durante la revisión de los documentos que haya presentado la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse como partido político local, la persona titular de la SE del IMPEPAC, por conducto de la **DEOyPP**, advierte la existencia de errores u omisiones, notificará a la organización de la ciudadanía solicitante para el efecto de que dentro de un **plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, subsane por escrito las deficiencias técnicas u observaciones realizadas, así como para que presente las pruebas o documentos que justifiquen la realización del acto jurídico ordenado.**

En este orden, el IMPEPAC a través de la CEPOyPP y del CEE tiene atribución para pronunciarse sobre las solicitudes de registro de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local, en consecuencia, tiene competencia para adecuar la fecha límite para la presentación de la solicitud de registro de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, lo anterior de acuerdo a los siguientes considerandos.

V. PROCEDIMIENTO PARA QUE UNA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA OBTENGA EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El artículo 35, fracción III, de la Constitución Federal establece como un derecho político electoral de la ciudadanía asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. En el ámbito local, el artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y

libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la LGPP y el Código.

Por su parte el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

...

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Por su parte el artículo 11 de la referida Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales, deberá informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Artículo 13.

1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Por su parte el artículo 15, de la LGPP, establece que:

Artículo 15.

1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, **en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección**, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;
- b) Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley.
- c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.

Ahora bien, el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local dispone que la solicitud de registro como Partido Político Local, es el documento que una organización de la ciudadanía presenta ante el IMPEPAC, en el que informa haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General y en el presente instrumento jurídico, en este orden el artículo 40 del referido Reglamento señala que en la solicitud de registro como partido político local, de acuerdo con el artículo 15 de la LGPP, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados, de manera impresa y archivo electrónico (PDF y WORD);

b) Las listas nominales de afiliados por municipio y/o distrito, según sea el caso. Esta información deberá presentarse en archivos impresos y en medio digital emitidas por el SIRPPL;

c) Las actas de las asambleas celebradas en los municipios y/o distritos, según sea el caso, y el acta de la asamblea local constitutiva.

Asimismo, deberá proporcionar el nombre de los representantes de la organización de la ciudadanía autorizados ante el instituto, número telefónico, correo electrónico y domicilio, para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, el artículo 38, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, señala que **una vez que la organización de la ciudadanía haya realizado las Asambleas Municipales o distritales**, la Asamblea Local Constitutiva y obren en su poder las constancias que así lo acrediten, **podrá presentar ante el IMPEPAC su solicitud de registro como Partido Político Local.**

Por su parte el numeral 39, último párrafo del ordenamiento citado señala que la solicitud de registro deberá presentarse en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ante el IMPEPAC **en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección.**

Cabe señalar que los Lineamientos disponen en los artículos 102, 106, 120, 121 y 134, en relación con los **plazos** que establece el INE en relación con la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local;

102. Todos los registros recibidos serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el OPLE para la revisión y clarificación, de ser el caso, de la información de las afiliaciones captadas por las personas ciudadanas y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Auxiliares mediante la Aplicación Móvil. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal Web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control, salvo en el caso de que los registros sean recibidos los últimos 10 días del mes de enero del año en que se presente la solicitud de registro, en cuyo caso, el OPLE contará con 20 días adicionales para su revisión.

106. La DERFE o la DEPPP, según corresponda, realizará la verificación de la situación registral de las personas cuyos datos fueron captados a través de la Aplicación Móvil o mediante régimen de excepción, en la base de datos del padrón electoral vigente al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de registro. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el SIRPPL, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de registro.

120. La DEPPP ejecutará el proceso que realizará la búsqueda de los datos de las afiliaciones recabadas mediante régimen de excepción contra el Padrón Electoral. Para tales efectos, contará con un plazo de diez días hábiles. Concluida la compulsa informará vía correo electrónico al OPLE que la información se encuentra disponible en el SIRPPL para su consulta. Asimismo, la DEPPP, en un plazo de 3 días hábiles posteriores a la conclusión de la compulsa, llevará a cabo el cruce contra las afiliaciones a otras organizaciones o partidos políticos con registro vigente.

121. La DEPPP, a través del SIRPPL realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada organización contra las de las demás organizaciones en proceso de constitución como PPL y PPN. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:

- a) Cuando una persona asistente válida a una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válida en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.
- b) Cuando una persona asistente válida a una asamblea de una Organización se identifique como válida en las afiliaciones del resto de la entidad, bajo el régimen de excepción o a través de la Aplicación Móvil de otra Organización, se privilegiará su afiliación en la asamblea.
- c) Cuando una persona afiliada de una Organización en el resto de la entidad —a través de la Aplicación Móvil o bajo régimen de excepción— se localice como válida en el resto de la entidad de otra Organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el OPLE consultará a la persona afiliada para que manifieste en qué Organización desea continuar afiliada. De no recibir respuesta por parte de la persona, la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

134. De forma adicional a lo previsto en el Lineamiento 124, a más tardar 40 días posteriores a la presentación de la solicitud de registro, el OPLE le informará a la organización el número preliminar de personas afiliadas recabadas, así como su situación registral. A partir de ese momento, las organizaciones, durante los 5 días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia únicamente respecto de los registros que no hayan sido revisados en alguna otra sesión o, si ya hubiesen sido revisados, sólo podrá manifestarse respecto de su situación registral en el padrón electoral.

En este orden tanto la LGPP como el Reglamento para las Organizaciones establecen que el plazo para presentar la solicitud de registro es en el mes de enero del año anterior al de la elección, es decir el plazo concluiría en el mes de enero del presente año, sin embargo de los antecedentes se desprende la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos **al resolver el expediente TEEM/REC/05/2025-3, en el que estableció la posibilidad que las asambleas puedan celebrarse incluso durante el cuarto mes del presente año**, por tanto existe necesidad de adecuar las fechas previstas en la normativa, como se explica en el considerando siguiente.

VI. NECESIDAD DE LA ADECUACIÓN.

Mediante resolución emitida en el expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos determinó que el IMPEPAC debía adoptar las medidas necesarias para garantizar que las organizaciones de la ciudadanía que hubieran obtenido la declaratoria de procedencia de su aviso de intención pudieran celebrar sus asambleas incluso durante el cuarto mes del año siguiente, es decir, hasta el mes de **abril de dos mil veintiséis**. Asimismo, el órgano jurisdiccional ordenó a este Instituto realizar los ajustes necesarios en los calendarios internos y en los plazos operativos correspondientes, con la finalidad de garantizar el desarrollo del procedimiento y el ejercicio del derecho de participación política de la ciudadanía en condiciones de legalidad y certeza.

No obstante, en los efectos de la sentencia referida no se estableció de manera expresa el plazo en el que las organizaciones de la ciudadanía deberán presentar su solicitud de registro como partido político local, lo cual genera la necesidad de armonizar los plazos previstos en la legislación electoral con la ampliación del periodo para la celebración de las asambleas municipales o distritales ordenada por el órgano jurisdiccional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

En ese sentido, debe considerarse que la ampliación del plazo para la celebración de dichas asambleas hasta el mes de abril de dos mil veintiséis produce una imposibilidad material para que las organizaciones de la ciudadanía presenten su solicitud de registro en el mes de enero del mismo año, como originalmente lo prevé el artículo 15 de la LGPP y el artículo 39, último párrafo del Reglamento toda vez que la presentación de la solicitud de registro constituye la etapa final del procedimiento de constitución de partidos políticos locales y presupone la conclusión previa de las asambleas municipales o distritales, así como de la Asamblea Local Constitutiva.

Frente a esta situación extraordinaria derivada del cumplimiento de una resolución jurisdiccional, resulta necesario que el CEE adopte las determinaciones que permitan garantizar la continuidad del procedimiento y otorgar certeza jurídica a las organizaciones de la ciudadanía que participan en el proceso de constitución de partidos políticos locales.

VII. DETERMINACIÓN DE LA FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Al respecto, el artículo transitorio quinto del **Reglamento** establece que lo no previsto en dicho ordenamiento será resuelto por el CEE del IMPEPAC, disposición que faculta a este órgano superior de dirección para adoptar las determinaciones necesarias cuando se presenten supuestos no contemplados expresamente en la normativa reglamentaria.

En ese contexto, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la resolución dictada en el expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, mediante la cual se permitió que las organizaciones de la ciudadanía puedan celebrar sus asambleas incluso durante el mes de abril de veintiséis, este CEE estima necesario establecer la fecha en que las organizaciones de la ciudadanía deberán presentar su solicitud de registro como partido político local, a efecto de garantizar la continuidad del procedimiento, la certeza jurídica para las organizaciones participantes y la adecuada integración de los expedientes respectivos.

Para tal efecto, se consideraron las distintas actividades operativas que deben desarrollarse entre cada una de las etapas del procedimiento, tales como la certificación de las asambleas municipales o distritales por parte del Instituto, la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

integración de las actas correspondientes, la carga y verificación de la información en el **SIRPPL**, la realización de compulsas con el padrón electoral por parte de la autoridad electoral competente, así como la integración del expediente que deberá acompañar la solicitud de registro. Verificación y revisión de las afiliaciones recabadas en el resto de la entidad a través de Portal Web "Sistema de Captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos"

Asimismo, se tomó en consideración lo previsto en el **artículo 29 del Reglamento**, el cual establece que la celebración de la **Asamblea Local Constitutiva deberá notificarse a la Secretaría Ejecutiva del Instituto con quince días hábiles de anticipación**, circunstancia que incide directamente en la planeación del calendario de las actividades previas a la presentación de la solicitud de registro.

En ese sentido, este CEE determina que el **treinta de abril de dos mil veintiséis, será la fecha en la que las organizaciones de la ciudadanía deberán presentar su solicitud de registro como Partido Político Local ante el IMPEPAC**, debiendo las organizaciones ajustar sus calendarios internos a efecto de que, previo a dicha fecha, hayan concluido la celebración de sus asambleas municipales o distritales, realizando su Asamblea Local Constitutiva y cumplido con el aviso previo de quince días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración previsto en la normativa aplicable.

La determinación de dicha fecha resulta razonable y proporcional, ya que permite que las etapas previas del procedimiento se desarrollen de manera ordenada y que el Instituto cuente con el tiempo necesario para realizar las actividades de verificación correspondientes.

En efecto, el establecimiento de la fecha del **treinta de abril de dos mil veintiséis**, permite desarrollar adecuadamente las acciones previstas en los **Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local**, aprobados mediante acuerdo **INE/CG2300/2024**, entre las que destacan:

- La revisión y clarificación de los registros de afiliación captados mediante la aplicación móvil por parte de la **Mesa de Control del OPLE**, conforme a lo previsto en el **numeral 102 de los Lineamientos**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

- La verificación de la situación registral de las personas afiliadas en el padrón electoral por parte de la **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, conforme al **numeral 106 de los Lineamientos**, dentro de los **treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de registro**, el cual establece lo siguiente:
- La notificación a las organizaciones del **número preliminar de afiliaciones válidas** y su situación registral, a más tardar **cuarenta días posteriores a la presentación de la solicitud de registro**, para efecto de que puedan ejercer su **garantía de audiencia**, conforme al **numeral 134 de los Lineamientos**.
- La notificación al OPLE del resultado de la verificación del número mínimo de afiliaciones por parte del INE, conforme al **numeral 138 de los Lineamientos**, precisando el número de afiliaciones válidas y no válidas.

De igual forma, el establecimiento de dicha fecha permite salvaguardar los derechos de las organizaciones de la ciudadanía para, en su caso, interponer los medios de impugnación que estimen procedentes respecto de la determinación que emita este CEE sobre la procedencia o improcedencia del registro correspondiente.

Asimismo, la determinación de esta fecha permite que, en caso de que alguna organización obtenga su registro como partido político local, pueda acceder oportunamente al **financiamiento público correspondiente a partir de la fecha en que surta efectos su registro**, conforme a lo previsto en el **Código Electoral Local** y al calendario presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Cabe precisar que conforme a lo establecido en el artículo 19, numeral dos de la Ley General de Partidos Políticos, el registro de los partidos políticos, surtirá efectos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección, es decir, en la presente anualidad.

Bojo estas consideraciones, la determinación del **treinta de abril de dos mil veintiséis, como fecha límite para la presentación de la solicitud de registro** constituye una medida que permite armonizar los efectos de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos con las etapas operativas del procedimiento de constitución de partidos políticos locales, garantizando la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

correcta verificación de los requisitos legales, la observancia de los lineamientos emitidos por el INE y la certeza jurídica para las organizaciones de la ciudadanía que participan en dicho proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración que la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente **TEEM/REC/05/2025-3** ordenó a este Instituto adoptar las medidas necesarias para garantizar que las organizaciones de la ciudadanía puedan celebrar sus asambleas hasta el mes de abril de dos mil veintiséis, resulta necesario realizar una adecuación excepcional de los plazos operativos correspondientes a las etapas finales del procedimiento de constitución de partidos políticos locales.

En ese sentido, la adecuación de fechas que se determina en el presente acuerdo no constituye una modificación al reglamento, sino únicamente una **adaptación excepcional de los tiempos del procedimiento**, derivada del cumplimiento de una resolución jurisdiccional, cuyo propósito es garantizar la viabilidad material del proceso de constitución de partidos políticos locales, así como brindar certeza jurídica a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro.

Finalmente, debe señalarse que determinar que el treinta de abril de dos mil veintiséis, como fecha para la presentación de la solicitud de registro se mantiene dentro del periodo que la sentencia dictada en el expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, permitió para la celebración de las asambleas territoriales, al considerar que dichas asambleas **pueden celebrarse incluso durante todo el mes de abril de dos mil veintiséis**. En consecuencia, la determinación adoptada por este CEE no desatiende ni contraviene los efectos de la resolución jurisdiccional referida, sino que constituye una medida encaminada a armonizar el cumplimiento de dicha sentencia con las etapas operativas del procedimiento de constitución de partidos políticos locales, garantizando al mismo tiempo la certeza jurídica y la adecuada verificación de los requisitos legales correspondientes.

Lo anterior, **sin que la determinación de establecer el treinta de abril de dos mil veintiséis como fecha límite para la presentación de la solicitud de registro, implique una restricción para que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local puedan celebrar, en esa**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

misma fecha, su **asamblea local constitutiva**, siempre que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios aplicables; en el entendido de que, de ser el caso, **podrán presentar en ese mismo día su solicitud de registro ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**.

De tal forma, este CEE estima jurídicamente procedente **establecer el treinta de abril de dos mil veintiséis, como fecha límite para la presentación de la solicitud de registro como Partido Político Local** a efecto de garantizar el desarrollo ordenado del procedimiento y permitir que el Instituto cuente con el plazo legal necesario para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro correspondiente.

VIII. TEST DE PROPORCIONALIDAD. Ahora bien la medida adoptada por este CEE en relación con establecer de **manera excepcional** el treinta de abril como fecha límite para que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partidos políticos locales, satisface el test de proporcionalidad de conformidad con los razonamientos siguientes:

Se **cumple un fin constitucional** como atribución de este CEE de cumplir con la finalidad de este Instituto de garantizar el **derecho de asociación** de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local y de esta forma cumplir con el mandato constitucional que obliga a esta autoridad llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

La medida que se aprueba en el presente acuerdo es **idónea** atendiendo a la obtención del objetivo señalado anteriormente.

En este orden no existe otra forma para que este Instituto cumpla con los plazos que determina la ley los cuales se han precisado en los considerandos del presente acuerdo.

Asimismo, resulta **necesario** que de manera excepcional este CEE se pronuncie sobre la fecha límite para presentar las solicitudes de registro debido a que no existe en la Ley una fecha específica para ello, mientras que como se ha explicado se prevé un procedimiento no sólo por este Instituto sino por el INE a fin de verificar la correcta constitución de partidos políticos, además de un pronunciamiento del órgano jurisdiccional local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Por tanto con la finalidad de dotar de certeza a las organizaciones de la ciudadanía es que resulta necesario establecer la fecha límite para la presentación de la solicitud de registro, por tanto resulta la medida resulta proporcional.

IX. ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE CONTINÚAN SU PROCESO DE CONSTITUCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO.

Ahora bien, de las siete organizaciones que en su momento se determinó por el CEE como válido su aviso de intención, al momento sólo cinco de ellas continúan con el proceso de constitución como partido político local.

Como señaló en los antecedentes del presente acuerdo, con fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco el CEE emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2025 en el que resolvió lo relativo al desistimiento realizado por la Organización Ciudadana "**P. Primavera Morelense A.C.**", a través del cual se determinó la procedencia del desistimiento presentado por la asociación y por consecuencia se le tuvo por concluido el proceso de constitución como partido político local.

Por su parte a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2025** de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE resolvió el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/04/2025, iniciado de oficio por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/168/2025, aprobado el doce de junio de dos mil veinticinco, en contra de la organización ciudadana denominada "**Promotora Electoral, A.C.**", en el cual se le impuso como sanción la cancelación de su procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Finalmente a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/336/2025**, el Pleno del CEE, el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, resolvió lo relativo al desistimiento realizado por la organización ciudadana constituida en asociación civil denominada "**Liderazgo Morelos A.C.**" para continuar con el proceso de constitución de un partido político local, por lo cual declaró la subsistencia de todos los derechos y obligaciones de dicha Organización Ciudadana ante este Instituto.

Por lo anterior, las Organizaciones que continúan con su proceso de constitución para la obtención del registro del partido político local, son las siguientes:

- "**Redes Sociales Progresivas A.C.**"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

- "Bien-Estar Ciudadano A.C."
- "Socialdemócrata de Morelos A.C."
- "Ciudadanos Construyendo Para Todos A.C."
- "Liderazgo Morelos A.C."

En este sentido, se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva que **notifique** a las organizaciones de la ciudadanía, previamente enlistadas, que continúan con su proceso de constitución como partido político local el presente acuerdo, para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12 y 14, 17 y 31 del Reglamento, 38 primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del IMPEPAC, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** determinar que **el treinta de abril de dos mil veintiséis, será la fecha límite en la que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local deberán presentar ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana su solicitud de registro**, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se precisa que las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local deberán ajustar el desarrollo de las etapas previas del procedimiento, incluyendo la celebración de las asambleas municipales o distritales, la realización de la Asamblea Local Constitutiva y el aviso previo de quince días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para la celebración de esta última, conforme a lo previsto en el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y demás normativa aplicable.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la recepción, integración y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

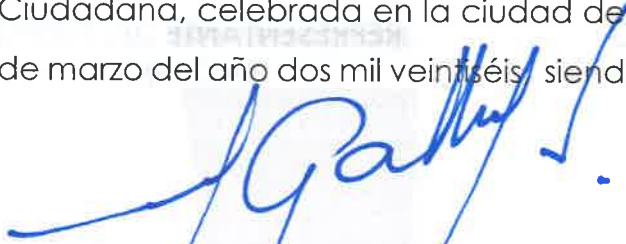
trámite de las solicitudes de registro que presenten las organizaciones de la ciudadanía en la fecha señalada en el presente acuerdo.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local el contenido del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo a la Dirección General de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos día veinte de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas con un minuto.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/072/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.